



## Ayuntamiento de La Oliva

En La Oliva a 26 de agosto de 2020

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA Y ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO DE LA OLIVA.

DE UNA PARTE, D<sup>ÑA</sup>. PILAR GONZALEZ SEGURA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Oliva, conforme al acuerdo plenario según nombramiento efectuado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión constitutiva celebrada el día 25 de mayo de 2020, con facultad para suscribir en nombre de la Corporación, en uso de las facultades de representación que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Y DE OTRA PARTE, D<sup>A</sup> CONCEPCIÓN FLEITAS PERDOMO, en su calidad de Presidenta de la Asociación Cultural "Raíz del Pueblo", Asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma Canaria con el núm. canario de inscripción 11458(G1/S11458-79/F) y Declarada de Interés Público de Canarias ( Decreto 138/2017 de 12 de mayo)

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la suscripción del presente convenio y

### EXPONEN

**Primero:** El Ayuntamiento de LA OLIVA de acuerdo con el artículo 1 de la Ley Autonómica 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales ha de promover y garantizar el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos, configurando un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

**Segundo:** El Ayuntamiento de LA OLIVA, de acuerdo con el art.25.2.e y 26.1.c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha de ejercer, competencias y en todo caso, prestar servicios para la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

**Tercero:** Que debido al cierre de servicios de Atención, Información y Asesoramiento para la población inmigrante así como la desaparición de todos los Proyectos Interculturales de Integración, que hasta la fecha venían desarrollando diferentes



## Aguntamiento de **La Oliva**

municipios de la isla, se ha dejado sin atención jurídica-administrativa a un número cada vez mayor de personas migrantes. Ante esta situación desde el Proyecto del Mogollón Intercultural, promovido por la Asociación **Raíz del Pueblo** e integrado por todas las Asociaciones de Inmigrantes de la isla, se ha visto la necesidad de incorporar un Servicio al que la población migrante (inmigrante y emigrante) pueda dirigirse para informarse, orientarse y asesorarse en todo lo relacionado con su situación administrativa tanto en España como en los países de destino (visados, permisos de residencia/trabajo, reagrupaciones familiares, nacionalidad, procedimientos sancionadores, etc.)

Así como que estos colectivos puedan participar, en igualdad de condiciones que el resto de la población, en las actividades locales del municipio, dinamizando su participación, ofreciendo un soporte en aquello que necesiten y realizando un seguimiento de la actuación, ofreciéndoles la oportunidad y las herramientas necesarias para la participación en la vida social y cultural del municipio, así como evitar situaciones de marginación y riesgo de exclusión social.

**Cuarto.-** Que considerando la importancia de aunar esfuerzos, valorando positivamente la capacidad de dar respuesta de la **Asociación Raíz del Pueblo**.

**Quinto.-** Ambas partes están interesadas en llevar a cabo la coordinación y cooperación en el desarrollo del proyecto SAM, en el municipio de La Oliva y para ello llevan a efectos el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que se registrá por las siguientes:

**Sexto:** En cuanto a la competencia y capacidad para formalizar convenios por las entidades locales, el art. 5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, disponen que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos.

El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

**Séptimo:** Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.



## Ayuntamiento de La Oliva

**Octavo:** Que En el presupuesto general de este Ayuntamiento para el año 2020 aprobado en Pleno de fecha 26 de diciembre de 2019 y publicado en el Boletín oficial de la Provincia de fecha 7 de febrero de 2020, se recoge una Subvención Nominada de 8.000€ con cargo a la partida 231 48004, a favor de la **ASOCIACIÓN RAIZ DEL PUEBLO**. Es el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones el que reconoce la figura de los convenios para la canalización de estas subvenciones por procedimiento de concesión directa al establecer que *“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

Las partes proceden a suscribir el presente Acuerdo de conformidad con las siguientes,

### CLÁUSULAS

**Primera.- PARTES Y OBJETO.-** Es objeto del presente convenio establecer los términos de cooperación entre el Ayuntamiento de La Oliva y La Asociación Cultural Raíz del Pueblo, a través de una subvención nominativa mediante abono anticipado, comprometiéndose ambas partes a cumplir lo establecido en el siguiente convenio al igual que la colaboración y cooperación en las siguientes actuaciones en el municipio de La Oliva.

- Coordinación para la ejecución y desarrollo del SAM.
- Cooperación para las demás actividades que se pudieran realizar derivadas del proyecto, en el municipio de La Oliva.

**Segunda.- DURACIÓN.-** El presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2020, no siendo el mismo prorrogable.

**Tercera.- PERSONAL.** La atención se desarrollará con el personal que disponga la Asociación sin que la suscripción del presente convenio implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal y el Ayuntamiento de LA OLIVA. Tampoco producirá a la finalización de la vigencia del Convenio, una subrogación empresarial del Ayuntamiento en los términos previstos, en el vigente Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Cuarta.- ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.-** Sin perjuicio de lo establecido en el presente convenio se reconoce el derecho de la Asociación a desarrollar cualquier otra actividad propia de sus fines, para la que podrá solicitar subvenciones, ayudas, etc., de acuerdo con la legislación vigente.

**Quinta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-** Ambas partes designarán un representante, encargándose conjuntamente del seguimiento de lo establecido en el



## Ayuntamiento de La Oliva

presente documento y del desarrollo de las actuaciones que, a consecuencia del presente convenio se lleve a cabo y manifiestan comprometerse a asumir, en cuanto a la ejecución del proyecto en cuestión, función esta que asume la Directiva de la A.C. Raíz del pueblo conjuntamente con la Coordinadora Municipal de Bienestar Social.

- Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo soliciten algunas de las partes, y elevará al Ayuntamiento y a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo propuesta razonada de cuantas modificaciones derivadas del seguimiento del presente Convenio se considere oportuno introducir, siempre que beneficien la calidad de los servicios prestados.

### **Sexta.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO.-** La Asociación se compromete a:

- La Asociación se compromete a la contratación del personal necesario, para el adecuado desarrollo del proyecto. Este personal es una Asesora Técnica en Migraciones y Mediadora Intercultural y una Animadora Sociocultural que cubre igualmente funciones de Auxiliar administrativa, cuyos costes serán los acordados según los convenios colectivos aplicables en cada caso.
- Prestar el servicio en el despacho cedido para la ejecución del servicio, prohibiendo el Ayuntamiento, la cesión, arrendamiento, hipoteca o transmisión del derecho de uso, dando lugar a la inmediata revocación de la autorización, si se produjera.
- No podrá ceder, traspasar o contratar en todo o en parte, ni podrá asociarse para los fines de este convenio con terceras personas, sin consentimiento previo y por escrito dado por este Ayuntamiento.
- Prestar el servicio de atención de conformidad con la legislación vigente.
- A llevar una coordinación conjunta entre la Concejalía de Bienestar Social y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, reuniéndose siempre y cuando sea necesario cuando alguna de las partes lo solicite.

### **Séptima.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-** El Ayuntamiento de La Oliva se compromete a:

- Colaborar en el desarrollo del proyecto, mediante la derivación de casos e información sobre el servicio.
- En la publicidad y en las actividades que el Ayuntamiento haga a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que estas se realizan en virtud de la colaboración convenida, conteniendo los logotipos de la Asociación, además del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento subvencionará a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, con la cantidad monetaria a percibir de 8.000€,00€ anuales, a pagar en un solo pago antes del 31 de diciembre de 2020, en la cuenta corriente **ES 93 3076 0790 4221 4458 3420** de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, que será destinada a los fines previstos en el presente convenio.



## Ayuntamiento de **La Oliva**

**Octava.-** Las partes se comprometen a intentar resolver de buena fe y de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio previo a acudir a la jurisdicción competente en la materia. Si bien, de no ser esto posible, ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Novena:** Todo el personal dependerá única y exclusivamente de la Asociación (cesionario), a todos los efectos, sin que entre éste, aquel y el Ayuntamiento exista ningún tipo de vínculo de dependencia funcional ni laboral. El cesionario debe cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de la seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y según acuerdo firmado. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del cesionario, no implicarán ningún tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

### **Décima: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO :**

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y cláusulas estipuladas en el presente convenio será causa de resolución del presente convenio, siendo causa además de dejar de percibir la Subvención Nominada del presupuesto 2020.
- El mutuo acuerdo.

El Ayuntamiento de La Oliva se reserva la facultad expresa de poder dejar sin efecto el presente convenio si así lo justificasen cualesquiera razones de interés público, como el incumplimiento de algunas cláusulas mencionadas, sin que la Asociación tenga derecho a indemnización alguna en el supuesto de que sea necesario restringir el uso.

### **Undécima: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación de la subvención se realizará de una sola vez, antes del 31 de enero de 2021, debiendo entregar a través del Registro del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Una memoria técnica en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado, referente al programa subvencionado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:

- o una relación clasificada de los gastos de la actividad mediante la presentación de facturas originales de gastos efectivamente realizados, y demás documentos con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original, que deberán cumplir con los requisitos exigidos en la legislación



## Aguntamiento de **La Oliva**

vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto y documentación acreditativa de que el importe total ha sido pagado.

- Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de las nóminas, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social, gastos de asesoría, etc.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

### OTORGAMIENTO

Para la debida constancia de todo lo estipulado y en prueba de la conformidad de las partes, se firma el presente acuerdo, en La Oliva, a la fecha de 26 de agosto de 2020.

La Alcaldesa-Presidenta,

La Presidenta de la Asociación,

Fdo.: D<sup>a</sup> Pilar González Segura

Fdo.: Doña Concepción Fleitas Perdomo

Ante mí, la Secretaria

Fdo.: D<sup>a</sup> Claudia Ravetllat Verges